

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-112-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO
ADUANERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MONHACO
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MONHACO
S.A. DE C.V.), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE
ELASTICOS CENTROAMERICANOS Y TEXTILES, S.A. DE
C.V. (ELCATEX)



FECHA: 16 DE AGOSTO DEL 2021

Hago de su conocimiento que el Infrascrito Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA No. 016-2021**, de fecha 11 de mayo del 2021, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **MONHACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MONHACO S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019020240330**, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N°16, Registro N° 016-2021, de fecha 11 de mayo del 2021, en calidad de Usuaria de Zona Libre **ELASTICOS CENTROAMERICANOS Y TEXTILES, S.A. DE C.V. (ELCATEX)**, para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicio y Actividades Conexas o Complementarias a brindar el servicio de arrendamiento de montacargas y elavadoras de personas, a brindar servicio de mantenimiento de maquinaria pesada e industrial, servicios que serán brindados exclusivamente a empresas de zonas libres; y como Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la venta de montacargas, motores, transmisiones, torres de elevación, mangueras hidráulicas, balineras, baterías, ruedas y fitin, productos que serán reexportados a las diferentes zonas libres del país, al mercado centroamericano, Colombia y Republica Dominicana.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 febrero del 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo del 2020 contenido del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **MONHACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

(**MONHACO S.A. DE C.V.**), a partir de la emisión de la Constancia, goza de los beneficios siguientes; a) Introducción de mercancías exentas de pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **MONHACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MONHACO S.A. DE C.V.)**, esté acogida y operando en el Régimen, a excepción del impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos los que se otorgan por un plazo de quince (15) años prorrogables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **MONHACO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (MONHACO S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6237**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ELASTICOS CENTROAMERICANOS Y TEXTILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ELCATEX)**, ubicado en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AA/Yp
CC: Archivo